



Cumplimiento normativo en Materia de Igualdad

Jueves 8 de diciembre



Estructura Municipal responsable en materia de Igualdad

Objetivo:

Coadyuvar a las Administraciones Municipales para transversalizar la Perspectiva de Género en el Ciclo Presupuestario, desde su plan de desarrollo, programación, presupuestación y aplicación de recursos públicos como lo establecen las disposiciones normativas.

Ciclo Presupuestario con perspectiva de género



Marco Normativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 1)
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Art. 4)
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz (Art. 15)
- Ley para el Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Veracruz (Art. 22)
- Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (artículos 35, 60 Bis, 72 fracción XXV y 81 Bis)



Perspectiva de Género

Analiza las diferencias entre mujeres y hombres, no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

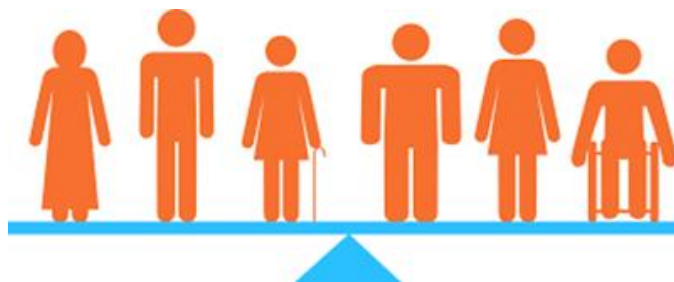
(Art. 6 , fracc. VI, LIMHV)

Contribuye a construir una sociedad donde mujeres y hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para **acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones** (Artículo 4 fracc. XXI LAMVLV).

Igualdad Sustantiva

Se expresa en el **goce y ejercicio pleno**, irrestricto, integral y cotidiano **en todos los ámbitos de la vida**, de los **derechos humanos** fundamentales, universalmente reconocidos a las personas, **sin distinción de sexo** (Art. 6, fracc. IV LIMHV)

La **igualdad** entre mujeres y hombres **implica la eliminación de toda forma de discriminación**, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier sexo o por estereotipos de género. (Art. 7 LIMHV)



¿Qué es la Transversalización?

Es una herramienta metodológica que permite **incorporar la perspectiva de género como eje integrador**, en la gama de **instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria**, con el objetivo de armonizar los principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar el principio de igualdad (Art. 6 fracc. VIII, LIMHV).



Administración Pública Municipal

**Obra Pública - Alumbrado Público – Educación - Protección Civil
Comunicación Social - Salud**



Estructura Municipal responsable de la Igualdad

Instancias Municipales Responsables de la Igualdad

1

H. Ayuntamiento (Art. 35 LOML)

2

Comisión Edilicia de Igualdad de Género (Art. 60 Bis LOML)

3

Instituto Municipal de la Mujer (Art. 81 Bis LOML)

4

Sistema Municipal para la Igualdad (Art. 27 LIMHV)



Atribuciones del Ayuntamiento en materia de Igualdad (Art. 35 LOML)

Presidencia Municipal	Sindicatura	Las y los regidores
-----------------------	-------------	---------------------

- Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), incorporando los principios de Igualdad, No Discriminación y Derechos Humanos (Agenda 2030).
- Crear órganos descentralizados como el Instituto Municipal de las Mujeres.
- Capacitar a las personas servidoras públicas de todos los niveles y áreas de la Administración Pública Municipal.
- Observar el **principio de paridad de género** en los nombramientos de las dependencias centralizadas y de órganos desconcentrados (Art. 68 LOML)
- **Incluir en el presupuesto municipal recursos para la operación del IMM y para el Plan Municipal para la Igualdad**, como lo señala el artículo 72 fracción XXV de la LOML.



De la Administración Pública Municipal

Tesorería Municipal

- Art. 72, fracc. XXV LOML.
- Etiquetar presupuesto para el Instituto Municipal de la Mujer.

Contraloría Municipal

- Art. 73 Quater LOML
- Verificar cumplimiento de normas.
- Objetivos, políticas y programas.
- Recibir y atender quejas y denuncias por AyH Sexual o Laboral con PEG.

Agentes y Sub Agentes Municipales

- Arts. 61 y 62 LOML.
- Funciones auxiliares del H. Ayuntamiento.
- Coadyuvar a la incorporación de la PEG en sus localidades, promoviendo el desarrollo integral de las mujeres.

Jefaturas de Manzana y Comisarias Municipales

- Arts. 63 y 65 LOML
- Promover la vigilancia del orden público.
- Actuar como conciliador o mediador en los conflictos que se les presenten y en su caso orientar a las partes, a acudir ante algún centro de Justicia Alternativa o Centro de Mediación y Conciliación de la Fiscalía General.
- Expedir, gratuitamente, constancias de residencia y buena conducta para su certificación por el Secretario del Ayuntamiento.



Art. 60 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz

Al interior de la Administración Pública Municipal.

- Establecer coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para crear el Instituto Municipal de la Mujer.
- Impulsar la creación del Instituto Municipal de las Mujeres como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.
- Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad de género.
- Formular en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres, el Programa Municipal para la Igualdad.
- Fomentar la generación de mecanismos que permitan el acceso a las mujeres a los programas en condiciones de igualdad.
- Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, cumplan en su distribución con el principio de equidad de género.
- Vigilar el cumplimiento de la participación paritaria entre mujeres y hombres en la estructura de la administración municipal (Art. 36 XXVIII LOML).

De atención a la población.

- Cuidar el cumplimiento de la obligación de que niñas y niños en edad escolar asistan a las escuelas.
- Fomentar la creación de los espacios de expresión para que las mujeres den a conocer sus necesidades sin discriminación.
- Promover y organizar la participación de la ciudadanía en actividades del Ayuntamiento, desde una perspectiva de Igualdad de Género.



Instituto Municipal de las Mujeres

Antecedentes

Diciembre 2008, el Congreso del Estado aprueba una reforma a la LOML para el avance de las mujeres, dando paso a la **creación del Instituto Municipal de la Mujer y la Comisión de Equidad de Género.**

El Art. 81 Bis de la LOML, establece la **creación del IMM** como un órgano público descentralizado.

La conformación actual de los IMM en los 212 Ayuntamientos aun está en proceso de descentralización como lo establece la ley.



Instituto Municipal de las Mujeres

Art. 81 Bis de la LOML

Es el órgano rector en materia de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres en el ámbito local a nivel municipal.

Se debe instaurar como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La LOML en su artículo 81 Bis, así como el artículo 8 de la Ley que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres, señalan que el IMM debe generar políticas, acciones y programas a favor de la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres y niñas.

Estructura Orgánica del IMM
Art. 81 Bis fracción XIX,
LOML.



Art. 81 Bis de la LOML.

Al interior de la Administración Municipal:

- Establecer coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres
- Elaborar un **diagnóstico integral de la situación de las mujeres** para identificar la desigualdad e inequidad y establecer políticas para su erradicación.
- **Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.**
- Promover y **participar en la elaboración del presupuesto de egresos** del municipio con perspectiva de género.
- Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad.
- Impulsar la implementación de acciones y políticas públicas con perspectiva de género.
- Impulsar la armonización legislativa, bajo el principio de igualdad y no discriminación en la normatividad municipal.
- Capacitar al funcionariado público municipal y a los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- Presentar un informe anual de actividades ante su Órgano de Gobierno y remitir copia al Instituto Veracruzano de las Mujeres.

De atención a la población:

- Promover la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes, en caso de violación a los derechos humanos de las mujeres.
- **Brindar atención, orientación y asesoría a las mujeres en materia de derechos humanos y una vida libre de violencia.**



Pasos para la descentralización del IMM

- **Aprobación de Reglamento Interior del IMM.**
- **Aprobación de proyecto de presupuesto para el IMM**
- **Aprobación de la integración del Órgano de Gobierno.**
- **Envío de solicitud al H. Congreso del Estado de Veracruz de la creación del IMM como un organismo público descentralizado.**
- **Domicilio Legal (espacio físico/instalaciones para la operación del IMM)**
- **Nombramiento de Titular del IMM**
- **Nombramientos de la estructura administrativa del IMM**
- **Alta del SAT**



El funcionamiento del IMM

Impactará en la aplicación de los recursos públicos con Perspectiva de Género.

Obras públicas

Desarrollo Urbano

Desarrollo Económico

Salud

Educación

Deporte

Cultura

Rescate de Espacios Públicos

Alumbrado Público

Programas sociales

Seguridad Pública

Participación Ciudadana

Comunicación Social

En toda la Administración Pública



Obras Públicas

- Realizar obra pública observando las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, accesibilidad para personas con discapacidad, medio ambiente y construcción, como lo establece la Ley de Obras Públicas y los Servicios Relacionados con Ellas, en su Art. 12.



Alumbrado Público, Parques y Jardines.

- El alumbrado público mejora la seguridad de la población, especialmente de las mujeres y niñas.
- Atender zonas de mayor incidencia delictiva contra las mujeres: centros escolares o de trabajo, zonas baldías de gran extensión que propician oscuridad, siendo un factor generador de vulnerabilidad.
- Con lo anterior, también se estarían realizando acciones para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).



<http://www.orfis.gob.mx>



Fiscalización Superior a Cuentas Públicas

SEFISVER – Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz

Apoyo a la Gestión Pública



Apoyo a la Gestión Pública



FISMDF y Otras Fuentes de Financiamiento




Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)

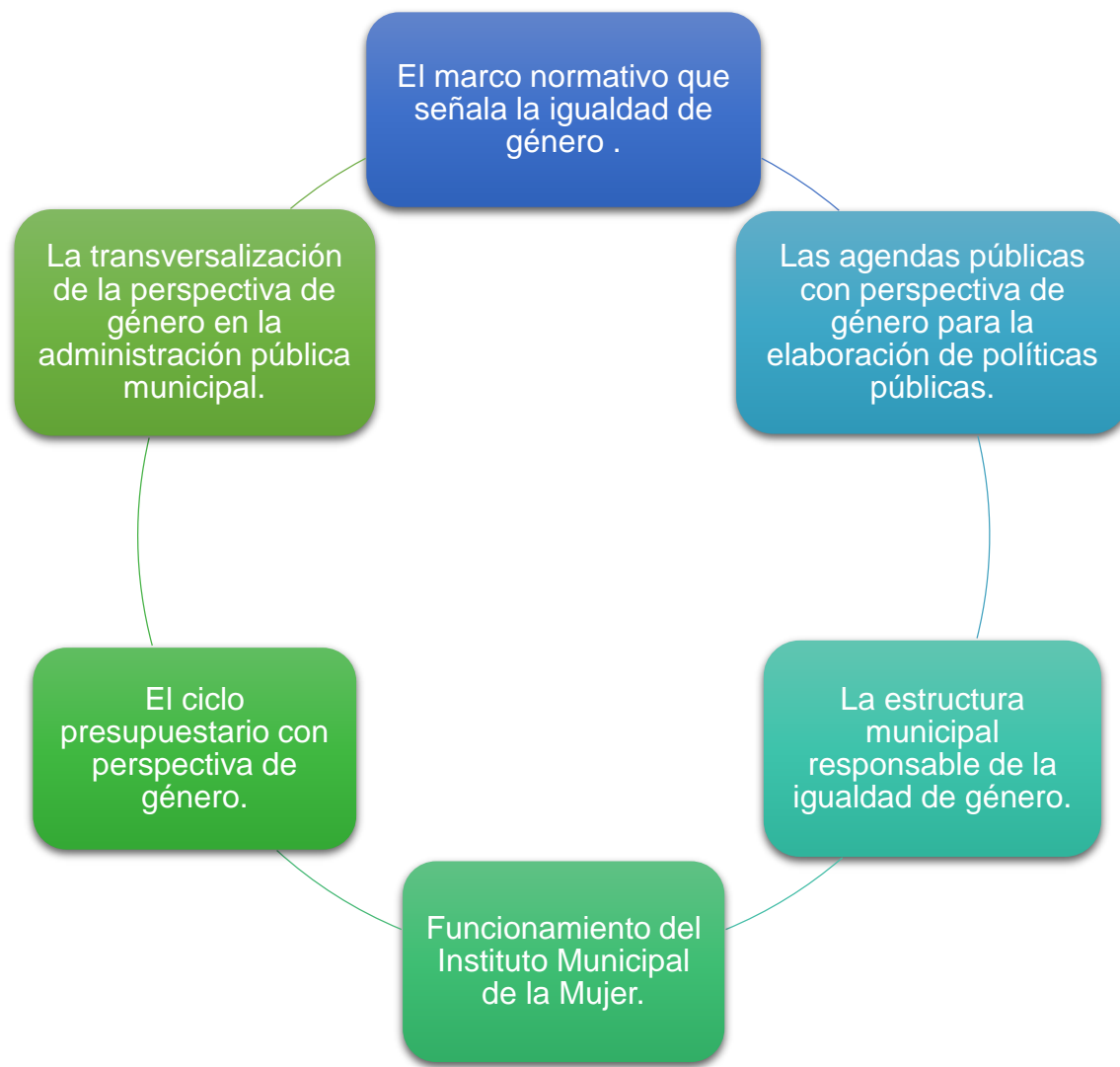


Documentos de Apoyo a la Gestión Pública

Documentos de Apoyo a la Gestión Pública 2022

Título	Descarga
Guía Cumplimiento Normativo de los Entes Fiscalizables Municipales en materia de Igualdad	





Muchas gracias por su atención.

Mtra. María Teresa Bernal Velázquez
Unidad de Género del ORFIS
mbernal@orfis.gob.mx



Únete a nuestra
comunidad:



ORFIS Veracruz



ORFIS Veracruz



@ORFIS_VER



orfis_ver



IMPLEMENTACIÓN DEL **PbR-SED** CON **PERSPECTIVA** DE **GÉNERO**



OBJETIVO

Conocer el marco normativo del modelo Gestión para Resultados y las herramientas del **Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED)** con los cuales podrá contribuir al mejoramiento de la calidad del **gasto público**, considerando la **perspectiva de género**.





Federal

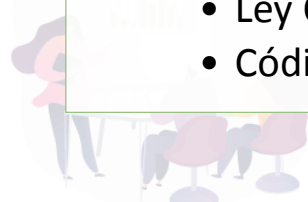
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres

Estatal

- Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Código Financiero del Estado de Veracruz
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley para el Desarrollo, Equidad y Empoderamiento de la Mujer Rural Veracruzana
- Ley para prevenir y eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Municipal

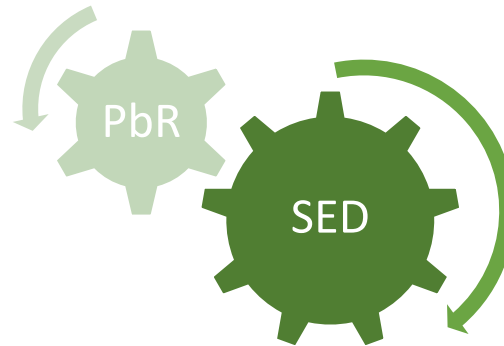
- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Código Hacendario Municipal. (en caso de tener el propio)





Conjunto de **decisiones y prácticas administrativas** orientadas a optimizar el desempeño del sector público, en resultados eficientes, eficaces y de calidad en el servicio público.

GpR Modelo de cultura organizacional, que pone **énfasis en la generación del valor público a través de la planificación** y de la participación de la población en la solución de problemas de carácter público. Sus elementos básicos son:





PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

Es un **instrumento de la GpR** consistente en un conjunto de actividades y **herramientas** que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

1. Alinear el **proceso presupuestario** hacia los resultados.

2. Aplicar la **Matriz de Indicadores para Resultados**, conforme a la **Metodología de Marco Lógico**.

3. Considera **indicadores de desempeño** y establece una meta o grupo de metas de actividades y Programas Presupuestarios

4. **Asignar recursos** considerando la evaluación de los **resultados** alcanzados.





Categoría programática que permite organizar, en **forma representativa y homogénea**, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público, que de forma directa entrega bienes o presta servicios públicos a una población objetivo identificada y localizada.

La **Estructura Analítica**, es una herramienta que **explica la razón del Programa Presupuestario**, mediante la descripción de la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado (incluyendo causas y efectos) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica entre los mismos.





Es una herramienta de planeación estratégica basada en la **estructuración y solución de problemas**, que permite **organizar** de manera sistemática y lógica los **objetivos** de un programa.

Identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como **examinar el desempeño del programa en todas sus etapas**.

La MML se compone de las siguientes etapas:





MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Es la **herramienta de la planeación estratégica** que organiza los objetivos, indicadores y metas de un **Programa Presupuestario** y que en forma resumida y sencilla vincula los instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, como resultado de un proceso de programación realizado **con base en la Metodología de Marco Lógico**.

Objetivos	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componentes				
Actividades				



Es el formato utilizado para el **registro de los Indicadores de los Programas Presupuestarios**, los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, conforme fueron redactados en la Matriz de Indicadores para Resultados.



https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NO_R_01_15_002.pdf

Nombre del Indicador.

Definición del Indicador

Método de Cálculo

Frecuencia de medición

Unidad de Medida

Metas





SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (SED)

Conjunto de **elementos metodológicos** que permite realizar una **valoración** objetiva del **desempeño de los Programas presupuestarios**, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, **con base en los indicadores estratégicos y de gestión** que permitan conocer el impacto social de los programas para mejorar la calidad del gasto, mediante una mayor productividad y eficiencia en los procesos gubernamentales.

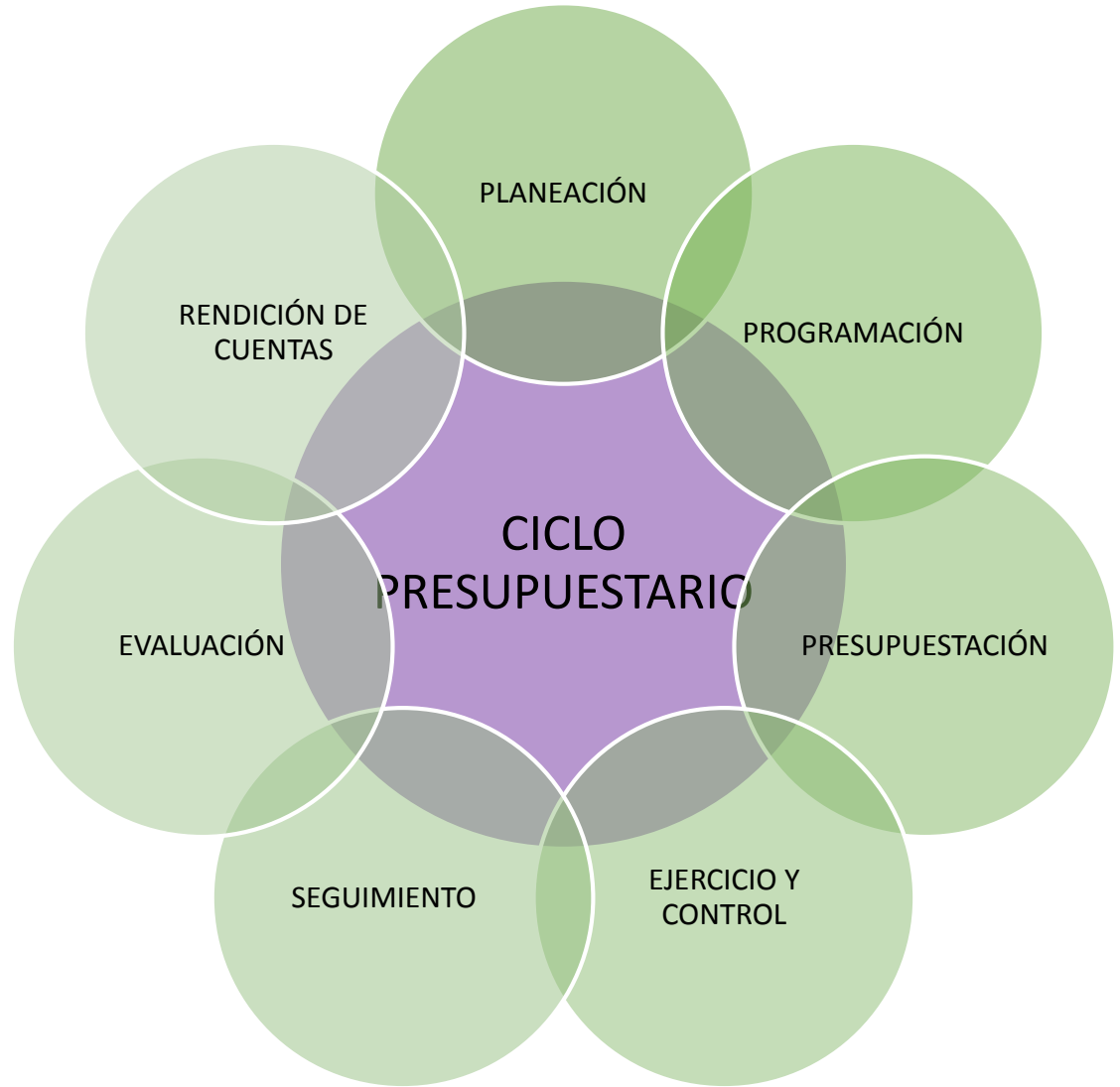
Proporcionará la información necesaria para **valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño** de los **programas presupuestarios** y de las instituciones, así como para **determinar el impacto que los recursos públicos** tienen en el bienestar de la población.





CICLO PRESUPUESTARIO

El **Ciclo Presupuestario** es el proceso que llevan a cabo los gobiernos para organizar en distintas etapas la planeación, el ejercicio y control de los recursos públicos en un determinado periodo.



En esta etapa tiene por objeto desarrollar mediante herramientas de planeación estratégica los objetivos, fines para promover un desarrollo en el Municipio.





Etapa en la que se establece la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos a partir de la información estratégica definida en el Plan de Desarrollo, los Programas Sectoriales, los **Programas Presupuestarios** y las Actividades Institucionales. En esta fase se definen, ordenan y jerarquizan los Programas Presupuestarios partiendo de una selección de objetivos, metas e indicadores de desempeño, así como las unidades presupuestales, responsables de su ejecución.



Se deben de considerar indicadores que permitan evaluar la incidencia de los Programas Presupuestarios en la igualdad entre hombres y mujeres, la erradicación a la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

PROMOVER LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO





Asignación de presupuesto
para la operación de:





Se deben **elaborar** y aplicar conforme a la normativa aplicable, **con base en objetivos, indicadores de desempeño**, asimismo, deberán contener acciones que promuevan la **igualdad entre mujeres y hombres, erradicación de violencia de género y cualquier forma de discriminación**.

No es un presupuesto específico para mujeres, es un presupuesto que **reconoce** las necesidades de bienes y servicios públicos en mujeres y hombres, por condiciones económicas, sociales, políticas y culturales desiguales desfavorecen a las mujeres.





Reconocer condiciones y **posiciones de género** se elaboran programas de ingresos y gastos que atiendan las necesidades básicas, promueva el reconocimiento y el empoderamiento de las mujeres.

Elementos para elaborar presupuestos con enfoque de género: **Diagnósticos** que permitan identificar las **brechas de género y necesidades de las mujeres en el municipio** para el diseño de programas y acciones; Conocimiento sobre la igualdad de género en la toma de decisiones.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, debe de contar con recursos para el funcionamiento como lo marca la Ley Orgánica del Municipio Libre. Considerando los rubros que establece el CONAC, considerando el Clasificador por objeto del gasto.

Se debe de considerar que las **categorías programáticas**, que son **Programas Presupuestarios** y **Actividades Institucionales** son vínculos de corto y mediano plazo, **entre el Plan Municipal de Desarrollo y el Presupuesto Anual, con base en la Metodología de Marco Lógico.**





EJERCICIO Y CONTROL

En esta etapa se deben **ejecutar las acciones y entregar los Componentes de los Programas Presupuestarios** a los que se les designaron recursos, conforme a la programación realizada por cada área ejecutora.



Se refiere a no ejercer el gasto de manera arbitraria, así como promover un gasto eficiente, es decir; cumplir con las funciones que le corresponden al gobierno, minimizando los gastos de operación.



Existen diversos instrumentos del Control entre los que se encuentran los Informes Trimestrales que dan cuenta del ejercicio de los recursos públicos.





Consiste en generar la información necesaria sobre el avance en las metas de los indicadores de desempeño y sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas.

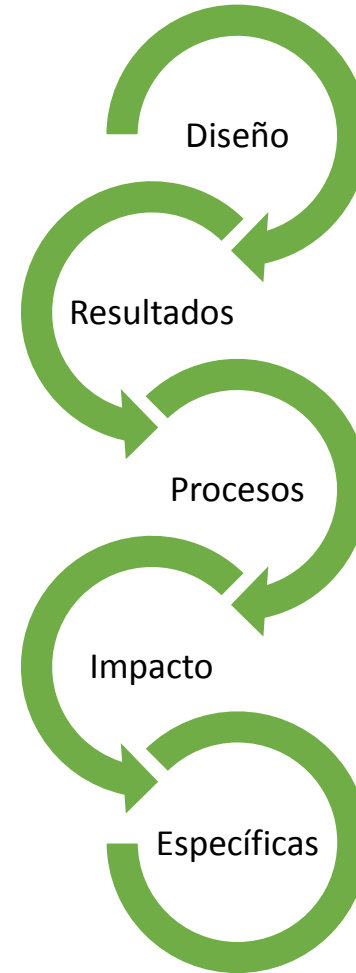


Permite valorar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes y contribuir a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación del gasto.





Tiene el objetivo de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.





RENDICIÓN DE CUENTAS

- Tiene el objetivo de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

- Es la obligación de las autoridades hacia la ciudadanía, informar sobre su quehacer y la aplicación de recursos, es el informe de los resultados de su gestión, logro de metas y objetivos.

- Cada acción operada por la Administración Municipal, es verificada por la Contraloría Municipal en primera instancia para conocer el nivel de cumplimiento.

- Se hace uso del Portal de Transparencia, con el fin de hacer pública y accesible la información a la población.





RENDICIÓN DE CUENTAS

Los H. Ayuntamientos rinden cuentas a través de la Cuenta Pública que se presenta al Congreso del Estado, misma que es remitida al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, como su órgano auxiliar para la fiscalización de recursos públicos.



Gracias por su atención.

**Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño,
Deuda Pública y Disciplina Financiera**

**Extensión 1078, 1072
lcazarin@orfis.gob.mx**



Situación que guardan los Institutos Municipales de las Mujeres en el Estado de Veracruz.



Normatividad

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

XV. Crear, previa autorización del Congreso del Estado, las entidades paramunicipales

Artículo 81 Bis. Establece que el **Instituto Municipal de las Mujeres** es el **órgano rector** en materia de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres en el ámbito municipal; y **se creará** como:

- Un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.
- Con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Deberá contar con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.



Normatividad

Estructura del IMM:

Para el cumplimiento de su **objeto**, el Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente **estructura orgánica**:

- a) Dirección General.
- b) Área administrativa.
- c) Área jurídica.
- d) Área psicológica.
- e) Área de trabajo social.

Las titulares de cada área, incluida la dirección general, **deberán contar preferentemente, con título y cédula profesional.**



Acciones Implementadas para conocer la situación que guardan los IMM en la Entidad

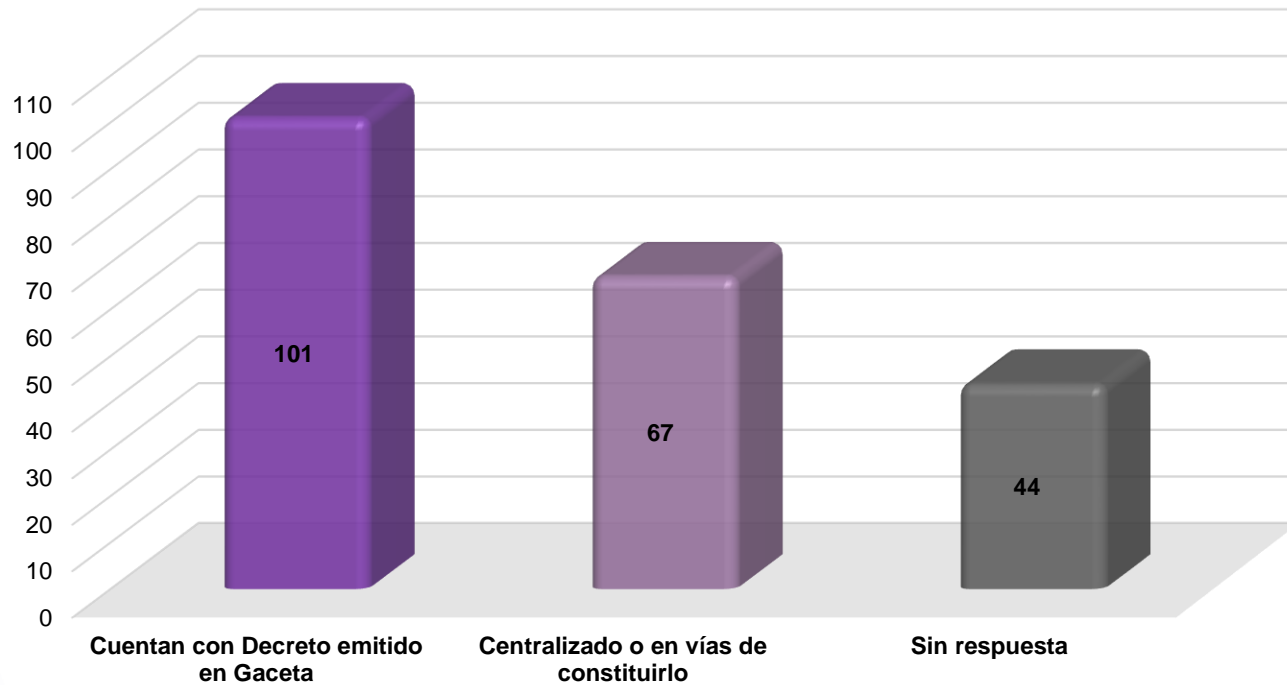
Con el propósito de conocer el cumplimiento de los Entes Fiscalizables Municipales respecto a la creación de los Institutos Municipales de las Mujeres, se envió el Comunicado 24250/04/2022 de fecha 8 de abril de 2022, a fin de que los Titulares de los Órganos Internos de Control informaran si el Ayuntamiento tiene constituido el IMM, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la fecha de publicación del Decreto o Acuerdo de su Creación en la Gaceta Oficial del Estado.

Asimismo durante el presente ejercicio se han enviado recordatorios diversos, respecto de la necesidad de dar cumplimiento a esta obligación normativa.



En virtud de las acciones referidas, la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional, ha podido registrar a la fecha, la siguiente información:

Constitución del IMM en los 212 Municipios del Estado de Veracruz



Aún en los Ayuntamientos que refieren **contar** con Decreto o Acuerdo de creación publicados en la GOE por el que se constituyen los IMM como Organismos Públicos Descentralizados (OPD), se ha detectado lo siguiente:

- IMM que **no operan** como Organismos Públicos Descentralizados.
- **Funcionan** como Dirección General dentro del Ayuntamiento.
- **Funcionan** como Departamento adscritos al DIF Municipal.
- **No tienen presupuesto asignado** para ejercer sus funciones.



Ayuntamientos que refieren **no contar** con Decreto o Acuerdo de creación publicados en la GOE para constituir los IMM como Organismos Públicos Descentralizados (OPD).

- Ayuntamientos que mencionan no contar con el IMM, pero se constató a través de la consulta en fuentes oficiales que sí cuentan con el documento jurídico publicado en la Gaceta por el que se crea el respectivo instituto.
- Únicamente cuentan con Acuerdo de Cabildo para la creación del IMM.
- No presentan evidencia del estado en el que se encuentra el proceso de constitución.
- 1 Ayuntamiento manifiesta que no se creará el IMM.



Asimismo, se presenta el total de IMM que han solicitado clave de acceso a los Sistemas del ORFIS, así como los que han requerido la instalación de base del SIGMAVER.

SIMVER	SEFISVER	SIGMAVER
11	7	5

De igual forma, se detalla los IMM que a la fecha reportan información:

Estados de Obra	Estados Financieros
0	4



Como resultado de la revisión realizada de la información proporcionada por los Entes Públicos Municipales, se considera lo siguiente:

Los Ayuntamientos que constituyeron los IMM como OPD y no operan como tal, y los que a la fecha no han creado esta figura, se presume un posible incumplimiento a lo establecido por los artículos 35 fracción XV, 74, 78 y 81 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



En adición a lo anterior y en virtud de lo que señala el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se presume un posible incumplimiento respecto a la presentación al Congreso y al Órgano de Fiscalización de los estados financieros y los estados de obra pública a través de medios electrónicos de conformidad con las reglas de carácter general que emita el ORFIS. Así como, la presentación del programa general de inversión, las modificaciones presupuestales, los reportes trimestrales de avances físico-financieros y el cierre de ejercicio, mediante el sistema informático y en las fechas que para cada uno de ellos se establezcan en las reglas generales que se refieren en el párrafo tercero de este artículo.



Lic. María Félix Osorio Domínguez
Auditora Especial de Planeación Evaluación y
Fortalecimiento Institucional

Lic. Marco Arturo Rodríguez Nolasco
Director de Evaluación Financiera y Programática

Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz
(SEFISVER)

GRACIAS!!!

www.sefisver.gob.mx

Correo electrónico:

mfosorio@orfis.gob.mx
marodriguez@orfis.gob.mx
sefisver@orfis.gob.mx

Teléfono: 228 841 8600
Ext. 1086

